



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL 330

Luis Valverde Zúñiga
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE**

José Rosero Moncayo
**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, para lo cual podrán expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 ibídem determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 260 de la Carta Magna, dispone: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone en el artículo 2 que la Administración Pública Central se compone de: *"a) La Presidencia y Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas; y, b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos"*;

Que, el artículo 155 del ERJAFE manifiesta que: *"La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado..."*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Que, de acuerdo al artículo 3 ibídem, la Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas;

Que, el mencionado Estatuto dispone en el artículo 4 que los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

Que, el artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en su parte pertinente, dice: *“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”*;

Que, con oficio Nro. INEC-DIREJ-2014-0051-0 de 03 de febrero de 2014, el Dr. José Rosero Moncayo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, solicita se sirva considerar la donación del bien inmueble signado con clave catastral número 1020227008, ubicado en las calles Juan Larrea Nro. 1536 entre Buenos Aires y José Riofrío, parroquia San Juan, cantón Quito, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a favor del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, bien inmueble que actualmente es de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante oficio No. INMOBILIAR-SDTGB-2015-0449-O de 30 de octubre de 2015, se remite al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el dictamen Dictamen Técnico Favorable, emitido por la Subdirección Técnica de Gestión de Bienes, a fin de que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, adquiera mediante la figura jurídica de transferencia de dominio a título gratuito el inmueble ubicado en las calles Juan Larrea Nro. 1536 entre Buenos Aires y José Riofrío, parroquia San Juan, cantón Quito, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, identificado en el catastro municipal con la clave catastral No. 1020227008;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 313 de 13 de noviembre de 2015, se designa al Mgs. Luis Kilbert Valverde Zúñiga, Ministro Subrogante para el período comprendido entre el 15 y 19 de noviembre de 2015; y,

En el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en los artículos 17 y 155 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDAN:

Artículo 1.- Transferir a favor del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, el bien inmueble ubicado en las calles Juan Larrea Nro. 1536 entre Buenos Aires y José Riofrío, parroquia San Juan, cantón Quito, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, identificado en el catastro municipal con la clave catastral No. 1020227008, bajo la figura jurídica de donación.

Artículo 2.- El Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, acepta la transferencia de dominio del predio descrito en el artículo anterior, en el estado en el que se encuentra, comprometiéndose a



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

asumir los gastos que dicha transferencia implique, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 3.- El Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, será el encargado de realizar la minuta de donación y los trámites notariales pertinentes hasta la inscripción de la escritura pública de donación, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a favor Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 4.- Disponer a los Directores Administrativos, a los Responsables de las Unidades de Bienes, custodios, guardalmacenes o quienes hicieran sus veces del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y en el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, que una vez perfeccionado el traspaso de dominio, suscriban el acta entrega-recepción del bien inmueble descrito en el artículo 1, considerándose para el efecto los valores constantes en registros contables.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano el **03 DIC 2015**

Atentamente,


Luis Valverde Zúñiga

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE**





José Rosero Moncayo
**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**



